



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ
DEMANDADO: LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA
RADICADO: 2019-00372-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento del demandado LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

II. Sería el momento de nombrarle Curador Ad Litem al demandado, sin embargo, revisado el proceso se advierte que no se intentó la notificación del mismo a su lugar de trabajo, esto es, a la empresa "WILGO CONSTRUCCIONES S.A.S", a quién se le ordenó el descuento por nómina de la cuota alimentaria.

Por lo tanto, y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado a su lugar de trabajo, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y aporte la constancia que acredite el acuse de recibido (Sentencia C 420 de 2020)

III. Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado el 1 de marzo y como quiera que revisada la consulta de depósitos judiciales no se evidencia consignación alguna para este proceso, **requiérase** a la empresa WILGO CONSTRUCCIONES S.A.S para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en oficio 1350 del 5 de octubre de 2021, el cual fue enviado el 13 de octubre de 2021 por la parte actora, al correo electrónico wilgoconstrucciones@gmail.com. Indíquesele que deberá informar desde que fecha empezará a realizar los descuentos. Se previene a la parte actora para que diligencie el requerimiento.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del 22 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria